

Directrices para la membresía de la AOED

Toda organización que desee formar parte de la AOED deberá seguir el siguiente proceso:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la AOED, la participación en la AOED está abierta a todas las OSC,¹ incluidas las organizaciones unipersonales y los consorcios (redes, plataformas, o alianzas) que:

- compartan los objetivos, la misión, la visión y el plan estratégico de la plataforma;
- se adhieran a los Principios de Estambul sobre la Eficacia del Desarrollo de OSC (2010),² la Alianza de Busan para la Eficacia del Desarrollo (2011),³ la Declaración de Nairobi para la Eficacia del Desarrollo (2012)⁴ y una decisión que el CG acordó posteriormente en 2016; y
- estén dispuestas a abonar la cuota de membresía de 20 USD anuales, tal como se estipula en estas directrices.

Derechos y responsabilidades de los miembros de la AOED

1. Participar en las actividades de la AOED desde el nivel nacional hasta el nivel internacional, donde proceda. Cada miembro de la organización deberá participar de forma activa en al menos un grupo de trabajo, grupo temático o estructura regional/nacional;
2. Adherirse a los documentos de los [Principios de Estambul](#), [las Peticiones clave de OSC](#) y la [Planificación estratégica](#), e integrarlos en sus programas;
3. Ser un instrumento para ampliar el alcance de la plataforma en materia de políticas, rendición de cuentas y membresía;
4. Contribuir a la implementación de los planes de acción de la AOED;
5. Elegir a los representantes para los órganos de gobierno de la AOED cuando corresponda; y
6. Abonar las cuotas anuales.

Proceso de membresía

1. Todas las organizaciones interesadas deberán entregar una declaración de intenciones a la SG, preferiblemente a través del formulario de registro en línea disponible en <http://www.csopartnership.org/register/>. Los solicitantes deberán confirmar su adhesión al mandato, las iniciativas y los documentos clave de la AOED. Además, deberán presentar pruebas de su estatus y sus actividades principales. Asimismo, se solicitará a las OSC potenciales que seleccionen un sector o región a través del que deseen postular para la membresía.
2. La SG deberá acusar recibo de la solicitud a las organizaciones solicitantes. Dicha solicitud se remitirá al sector o región para su procesamiento.
3. En algunos casos, la dirección del sector o la región podrá solicitar documentos o requisitos adicionales a los solicitantes potenciales para su verificación.
4. Las organizaciones solicitantes deberán esperar la resolución de su solicitud un mes después de la presentación de la misma. La Secretaría Global enviará la resolución, ya sea favorable o desfavorable.

1 a) no gubernamentales y sin ánimo de lucro; y b) que defiendan un objetivo común en favor de los derechos e intereses de un servicio público particular o de toda la sociedad.

2 Principios de Estambul sobre la eficacia del desarrollo de OSC | http://csopartnership.org/wp-content/uploads/2016/01/hlf4_72.pdf

3 Alianza de Busan sobre la eficacia del desarrollo | http://csopartnership.org/wp-content/uploads/2016/01/hlf4_72.pdf

4 Declaración de Nairobi sobre la eficacia del desarrollo | http://csopartnership.org/wp-content/uploads/2016/01/EN_NairobiDeclarationFinal.pdf